

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en este acto por la SRA. MINISTRA DE COORDINACIÓN, CRA. SILVINA RIVERO y por el Señor Secretario de Transporte, Ab. FRANCO HERNÁN MOGETTA PREVEDELLO, por una parte, quien lo hace "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Sr. IGNACIO GARCÍA ARESCA en su carácter de Intendente Municipal, quien lo hace "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, en adelante y en conjunto LAS PARTES, acuerdan y suscriben el presente Convenio, que se ajustará a los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que por Decreto N° 53/2019, la Provincia de Córdoba creó el "Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", destinado a Municipios y Comunas que tengan autorizados servicios públicos de transporte urbano de pasajeros, el cual se integra con recursos provenientes de los Estados Nacional y Provincial.-

Que el Estado Nacional por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Transporte, dispuso implementar, por el término de ciento veinte (120) días, un régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros de Compensación a los servicios urbanos de jurisdicciones provinciales y municipales, con el objetivo de compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse en la prestación de los servicios.-

Que a los fines señalados precedentemente, el Ministerio de Transporte de la Nación de la Provincia de Córdoba, con fecha 30 de enero de 2020, el convenio por el cual asumió el compromiso de transferir los fondos destinados al Sistema Provincial de Transporte Urbano e Interurbano, de conformidad a las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el art. 125) de la Ley Nro. 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias; con sus correspondientes prórrogas instrumentadas por el Decreto N° 004 de fecha 02 de enero de 2020, detallando los importes y porcentuales asignados a cada beneficiario. Asimismo, se estableció como condición para la percepción de los subsidios, el compromiso de las jurisdicciones provinciales y municipales de no modificar los cuadros tarifarios, manteniéndose los vigentes al 1º de enero de 2020.-

Que para la determinación de la distribución que se asigna a cada jurisdicción, tanto provincial como municipal, el organismo nacional ha tenido en consideración la participación en las compensaciones abonadas por el Estado Nacional a través del Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor (SISTAU) y compensación complementaria provincial (C.C.P); como así también en concepto de combustible, todo durante el período 2018.-

Que asimismo, la Provincia de Córdoba realizará los aportes que le correspondan conforme la Ley de Presupuesto del año 2020, en proporción al Período de vigencia del presente convenio.-

CONFORME A ELLO LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD, en virtud del convenio suscripto entre el estado nacional y el gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 30 de enero de 2020, la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

(900.712,65) provenientes de los aportes nacionales al fondo provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, durante cada período mensual, en la cuenta especial del Banco de la Provincia de Córdoba que informe LA MUNICIPALIDAD a tal efecto; siempre y cuando se hayan acreditado los importes previstos en el convenio suscripto con el Estado Nacional.-

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (414.202,20.-), cada una de ellas, provenientes de los aportes provinciales al Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, las que serán depositadas en la cuenta especial referida en la cláusula primera.-

TERCERA: El presente convenio, tanto en relación a los fondos asignados por el Estado Nacional como aquellos comprometidos por la Provincia de Córdoba, contemplará los siguientes supuestos: a) en caso de existir más de un prestatario del servicio, LA PROVINCIA, a través de la Secretaría de Transporte fijará los montos correspondientes a cada una de ellas y b) tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2020 hasta 30 de abril de 2020, y podrá ser prorrogado mediante adenda al presente.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a no modificar durante la vigencia del presente convenio, los cuadros tarifarios que se encontraban autorizados en su ámbito de competencia al 1º de enero de 2020. En caso que hubiese operado incremento de la tarifa de los servicios urbanos, la MUNICIPALIDAD se obliga a retrotraer la tarifa a la que se hubiese encontrado vigente a la fecha antes señalada.-

QUINTA: En virtud del compromiso asumido ante el Ministerio de Transporte de la Nación en el convenio suscripto con fecha 30 de enero de 2020, LA PROVINCIA invita a LA MUNICIPALIDAD a adherir a la política tarifaria propuesta por el Estado Nacional en materia de estabilización de cuadros tarifarios.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a establecer como exigencia a las empresas prestadoras de transporte urbano, la instalación en forma permanente en sus unidades de un sistema de control de viajes realizados, compatible al que exige LA PROVINCIA a los operadores de servicios interurbanos.-

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de notificar cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera afectar la prestación de los servicios, debiendo garantizar la continuidad y eficiencia de los mismos, adjuntando en todos los casos la documentación respaldatoria que acredite la novedad en un plazo máximo de diez (10) días de producida la misma, la que de corresponder será informada al Ministerio de Transporte de la Nación. En caso de incumplimiento, previa intimación fehaciente para subsanar la irregularidad, LA MUNICIPALIDAD podrá ser pasible de las sanciones previstas a tal efecto.-

OCTAVA: LAS PARTES hacen constar que la primera cuota mensual estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, ha sido transferida previamente conforme a las Resoluciones Nros.: 002/2020, 003/2020 y 004/2020, del Ministerio de Coordinación.-

NOVENA: Durante la vigencia del presente Convenio, LA PROVINCIA podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD o a la /las Empresa/s prestadoras de servicios urbano de transporte, toda aquella información que considere necesaria para la mejor implementación del mismo.-

DÉCIMA: A todos los efectos, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Av. Poeta Lugones Nº 12 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 – Ciudad

de San Francisco – Provincia de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, sometiéndose ante cualquier divergencia, a la Jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 07 días del mes de febrero de 2020, en la Ciudad de Córdoba.-

Sra. MINISTRA DE COORDINACIÓN: CRA. SILVINA RIVERO – Sr. Secretario de Transporte: Ab. FRANCO HERNÁN MOGETTA PREVEDELLO – Intendente Municipal de la Ciudad de San Francisco: